



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/245

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA DEL ROSARIO RAMOS ALVARADO**, nacionalidad hondureña, con Identidad No. 1007-1973-00245, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón y CIS Camilo Girón en atención a Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses, iniciando a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Ocho Mil lempiras (**L. 8,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pago el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los un (01) días del mes de octubre de 2022.

Ing. Juan Carlos Tosta
El Contratante



Moriadel Rosento Ramos

Maria del Rosario Ramos Alvarado
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/230

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA TERESA GUTIERREZ GUTIERREZ**, nacionalidad hondureña, con Identidad No. 1007-1988-00101, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón y CIS Camilo Girón en atención a Emergencia COVID-19

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su avería y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses, iniciando a partir del 01 de octubre al 30 noviembre del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Ocho Mil lempiras (**L. 8,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pago el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los un (01) días del mes de octubre del año 2022.


Ing. Juan Carlos Tosta Zúñiga
El Contratante

Maria Teresa Gutierrez Gutierrez
Maria Teresa Gutiérrez Gutierrez
Contratada

HONDURAS

100-2051

1947



RNP



3400000003288951



ORGANIZATION / ADDRESS

JESUS DE OTORO
INTIBUCA

COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0038958948<<<<<<<<<<<<
8802163F3102167HND<<<<<<<<<<8
GUTIERREZ<GUTIERREZ<<MARIA<TER



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/229

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA LIZETH PINEDA MARTINEZ**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1989-00411, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DIGITALIZADOR/ESTADIGRAFO** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón y CIS Camilo Girón en atención a Emergencia COVID-19

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Digitalización de las fichas epidemiológicas PCR y ANTIGENO, en el sistema de vigilancia nacional de cada uno de los pacientes que son atendidos.
- Llenar diariamente la base de datos PCR –ANTIGENO, y hacer el reporte diario al jefe de TRIAJE.
- Realizar las notificaciones de resultados PCR, positivos y negativos a los pacientes.
- Actualización de información en la base de datos de los pacientes positivos de COVID 19 ya inmunizados, referidos al Hospital de Área Enrique Aguilar Cerrato.
- Actualización de las defunciones de los pacientes positivos de COVID 19.
- Extender constancias a los pacientes, de acuerdo a los resultados que se obtiene de cada uno de ellos.
- Prestar la debida colaboración en cualquier actividad que se presente en el TRIAJE
- Digitalizar la información diarios de las personas que han sido Inmunizadas con la Vacunas COVID-19 del municipio de Jesús de Otoro a la Plataforma de Salud, Años 2021-2022
- Atender o cubrir cualquier asignación en establecimiento CIS Camilo Girón u otro según la necesidad institucional
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un dos (02) mes iniciando a partir del 15 de septiembre al 15 de noviembre del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil lempiras mensuales (**Lps.12,000.00**). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes con un horario de 8.00 a.m a 4.00 p.m, (con una hora para almuerzo de 12 m.d a 1.00 p.m) y quedara sujeto ha llamado para realizar otras actividades si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pago el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2022.

Ing. Juan Carlos Tosta
El Contratante



Ana Lizeth Pineda
Ana Lizeth Pineda Martínez
Contratada